

PRIMER TESTIMONIO

PROCOLO NOTARIAL

CATORCE (14)

R 00304724
CE CE TR CE CU SI DO CU

CESION DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES HEREDITARIOS.-/ Maria

Elsa GALLO y/otro a/f Hector Jose NOVELLA.-/ ESCRITURA NUMERO SEIS.-/ En

la ciudad de Ibarreta, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, República Argentina, a los doce día del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Autorizante,

TITULAR del REGISTRO NOTARIAL número UNO de esta ciudad, comparecen por una

parte **Maria Elisa GALLO**, argentina, nacida el 19 de agosto de 1983, Documento

Nacional de Identidad número 30.116.138, CUIL/T numero 27-30116138-2, quien

manifiesta ser soltera, hija de Edmundo Gallo y Cedelmira Palavecino, domiciliada en calle 9

de Julio esquina Paraguay sin numero, del Barrio Municipal, de la Colonia Santa Rosa,

Departamento Oran, Provincia de Salta y **Jose Antonio GALLO**, argentino, nacido el 23 de

Diciembre de 1994, Documento Nacional de Identidad número 38.543.251, CUIL/T numero

20-38543251-9, hijo de Edmundo Gallo e Higinia Maza, quien manifiesta ser soltero,

domiciliado en calle Güemes sin numero, del Barrio San Martin, de la localidad de Ingeniero

Juarez, Departamento Matacos, Provincia de Formosa, en adelante llamados los

vendedores-cedentes y por la otra el señor **Hector Jose NOVELLA**, argentino, nacido el

02 de junio de 1950, Documento Nacional de Identidad número 8.003.950, CUIL/T número

20-08003950-7, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Yolanda Haidee

Lazcano, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 330, de la ciudad de General Alvear, Partido

de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado el comprador-cesionario;

personas capaces y a quienes individualizo con sus documentos de identidad que tengo a la

vista, en los términos del artículo 306 inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación.-

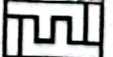
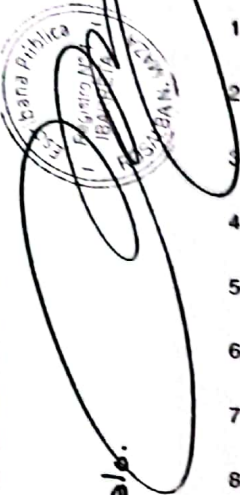
Manifiestan concurrir al acto por sus propios y respectivos derechos.- Y **EXPONEN:**

PRIMERO: Los vendedores-cedentes dicen: que los señores Edmundo Gallo, Documento

Nacional de Identidad número 7.508.024 y Cedelmira Palavecino, Documento Nacional de

Identidad número 14.275.151, registran una ocupación, respecto de dos fracciones de

L/Sobrobarrada: CATORCE (14) "vale."





campo, de la Provincia de Formosa, ubicadas en la Circunscripción II, Departamento Bermejo (V), Provincia de Formosa, que comprenden una Superficie total y aproximada de Dos Mil Hectareas (2.000ha), según Resolución 1188/13, de fecha 16 de septiembre de 2013 en el Expediente I.T número 260/91 del Instituto Provincial de Colonización y Tierras Fiscales.- SEGUNDO: Fallecido el señor Edmundo GALLO, se dió apertura a su juicio sucesorio caratulado " GALLO EDMUNDO s/SUCESORIO, Expediente número 404, Folio 04, Año 2015, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la localidad de Las Lomitas.- Con motivo del fallecimiento de los señores Edmundo GALLO y Cedelmira Palavecino, los comparecientes han decidido de común acuerdo lo siguiente: la vendedora-cedente María Elisa GALLO dice que VENDE, CEDE Y TRANSFIERE al comprador-cesionario Hector Jose NOVELLA, todos los DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES HEREDITARIOS que tiene o le pudiere corresponder como heredera en el juicio sucesorio de los señores Edmundo Gallo y Cedelmira Palavecino (ambos fallecidos), exclusivamente sobre la ócupación y las mejoras existentes en la superficie de 2000ha de las fracciones de campo determinadas.- Asimismo el vendedor-cedente Jose Antonio GALLO, manifiesta que VENDE, CEDE Y TRANSFIERE al comprador-cesionario Hector Jose NOVELLA, todos los DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES HEREDITARIOS que tiene o le pudiere corresponder en el juicio sucesorio de Edmundo GALLO (fallecido), exclusivamente sobre la ocupación y las mejoras existentes en la superficie de 2000ha de las fracciones de campo discriminadas.-- TERCERO: Ambas partes manifiestan que la presente cesión de derechos, acciones y obligaciones hereditarios se realiza en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) importe que el comprador-cesionario se obliga a abonar a los vendedores-cedentes, de la siguiente forma: en este acto el comprador-cesionario le abona a los vendedores-cedentes la suma de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





PROCOLO NOTARIAL



QUINCE (15)

A 00304725
CELEBRADO SI DO CI

12/11/18
12/11/18
12/11/18

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en dinero en efectivo, y por la presente los vendedores-cedentes le otorgan al comprador-cesionario el más eficaz recibo de pago parcial y; el saldo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) será abonado el 15 de Noviembre de 2018, en dinero en efectivo en la oficina de la Escribana Rosalba Noemi MAZA.- CUARTO: Los cedentes dicen que VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN al comprador-cesionario todos los DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES HEREDITARIOS que tienen o les pudiere corresponder, respectivamente, sobre las fracciones de campo, antes determinadas, subrogan al comprador-cesionario en sus mismos lugares, grado y prelación; expresando además que le hace entrega en este acto al comprador-cesionario la ocupación sobre todo lo clavado, plantado y edificados en las dos fracciones de campo que transfieren.- QUINTO: Asimismo los vendedores-cedentes declaran no encontrarse inhibidos, ni Incapacitados para disponer de sus bienes, que se obligan por evicción y al saneamiento conforme a derecho; que no han efectuado anteriormente otras cesiones sobre las citadas fracciones de tierra, asumen a sus cargo los gastos, costos, costas y honorarios profesionales que demande el juicio sucesorio de los causantes, respectivamente por el juicio sucesorio en el que cada uno es parte legítima y, se comprometen a suscribir toda la documentación que sea necesaria y a gestionar todos los trámites correspondientes ante el Instituto Provincial de Colonización y Tierras Fiscales.- SEXTO: Por su parte el comprador-cesionario **Hector Jose NOVELLA** ACEPTA de CONFORMIDAD, el contenido de esta cesión efectuada a su favor, declara haber verificado los campos, asume su cargo la deuda existente ante el Instituto Provincial de Colonización y Tierras Fiscales, el derecho de transferencia, los gastos y honorarios del plano de mensura, el impuesto inmobiliario y demás que correspondan.- LA AUTORIZANTE HACE CONSTAR: A) El fallecimiento del señor Edmundo GALLO quedó acreditado en su juicio sucesorio; B) El fallecimiento de la señora Cedelmira Palavecino se acreditará





RECIBO

oportunamente en su juicio sucesorio que posteriormente se dará apertura.- C) El vínculo
filial de los vendedores-cedentes con los causantes Edmundo Gallo y Cedelmira Palavecino
se acreditará oportunamente en sus respectivos juicios sucesorios.- D) Se retiene la suma
de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de impuesto de sello ^{/1%/} sobre el importe de la
operación, que será abonado e informado mediante declaración jurada mensual.-
PREVIA LECTURA Y RATIFICACION firman los comparecientes, ante mí que doy fe.-
L/Eutroli holder "1%" valo.

María Elisa Gallo

ante mí:

F

CON



CONCUERDA



A 00158280
CE CE UN CI OC DO OC CE



/// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s 14/15.-

Registro Notarial N°: UNO

con asiento en Ibarreta, Departamento Patiño autorizada por -Escribana

ROSALBA NOEMI MAZA.-

PARA El comprador-cesionario Hector Jose NOVELLA

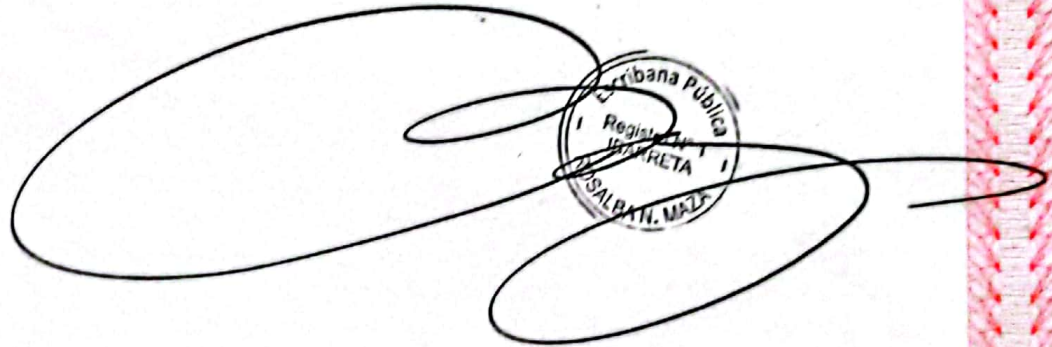
en mi carácter de TITULAR de dicho Registro, expido el

presente PRIMER TESTIMONIO

en dos (02) fojas fotocopias.- y la presente foja que sello y

firmo en Ibarreta, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, República Argentina

a los 12 días de Enero de 2.018.-


Escribana Pública
Registro
IBARRETA
ROSALBA N. MAZA

